

**ASOCIACIÓN MUTUAL PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL
“SERMUTUAL”**

JUNTA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN 030 DEL 07 de Marzo de 2026

Por la cual se convoca a Asamblea de Delegados XVIII año 2026

La Junta Directiva de la **ASOCIACION MUTUAL PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL “SERMUTUAL”**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, la conferidas en el artículo 28º de la Ley 2143 del 10 de Agosto de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

- a. acorde con el artículo 29 de la Ley 2143 del 10 de Agosto de 2021, que señala entre varios aspectos que: “las asambleas ordinarias anuales deberán realizarse durante los tres (3) primeros meses del año, para el ejercicio de las funciones regulares”.
- b. de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del estatuto de SERMUTUAL por regla general el órgano competente para convocar a la Asamblea Ordinaria es la Junta Directiva.
- c. el Artículo 30º de la Ley 2143 del 10 de Agosto de 2021, y el Artículo 38 del Estatuto de **SERMUTUAL**, determinan que por regla general la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la Junta Directiva para fecha, hora y lugar determinados por esta.
- d. la Junta Directiva expidió la Resolución JD 027 del 22 de Noviembre de 2025 que sustituye la Asamblea General de Asociados por una de Delegados, Reglamenta el procedimiento para la elección de Delegados a participar en la Asamblea General de Delegados de SERMUTUAL, a celebrarse en los periodos anuales de 2026, 2027, 2028.
- e. Que la Asociación Mutual SERMUTUTAL realice elección de Delegados los días del 24 al 27 de Febrero de 2026. En consecuencia, los Delegados elegidos en cumplimiento al Artículo No. 34 de los Estatutos de SERMUTUAL y a la Resolución No. JD- 027 del 22 de Noviembre de 2025, tienen periodo por los años 2026- 2027 y 2028.

- f. El artículo Primero del Decreto 398 del 13 de Marzo de 2020, el Gobierno Nacional en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, adiciona el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, para reglamentar parcialmente los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas, y se dictan otras disposiciones, que al tenor señala:

“Artículo 1. Adición del capítulo 16 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Adiciónese el capítulo 16 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, el cual quedará así:

«CAPÍTULO 16 REUNIONES NO PRESENCIALES DE JUNTAS DE SOCIOS, ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS DIRECTIVAS Artículo 2.2.1.16.1. Reuniones no presenciales. *Para los efectos de las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se hace referencia a «todos los socios o miembros» se entiende que se trata de quienes participan en la reunión no presencial, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según lo establecido legal o estatutariamente. El representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión. Asimismo, deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los socios, sus apoderados o los miembros de junta directiva. Las disposiciones legales y estatutarias sobre convocatoria, quorum y mayorías de las reuniones presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012. Parágrafo. Las reglas relativas a las reuniones no presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones mixtas, entendiéndose por ellas las que permiten la presencia física y virtual de los socios, sus apoderados o los miembros de junta directiva.»*

- g. El artículo Segundo del Decreto 398 del 13 de Marzo de 2020, el Gobierno Nacional en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, adiciona el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, para reglamentar parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas, y se dictan otras disposiciones, que al tenor señala:

- h. El artículo Tercero del Decreto 398 del 13 de Marzo de 2020, el Gobierno Nacional en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, adiciona el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, para reglamentar parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas, y se dictan otras disposiciones, que al tenor señala:

“ARTÍCULO 3. Aplicación extensiva. Todas las personas jurídicas, sin excepción, estarán facultadas para aplicar las reglas previstas en los artículos 1 y 2 del Presente Decreto en la realización de reuniones no presenciales de sus órganos colegiados.”

RESUELVE

Artículo 1º. ASOCIADOS DELEGADOS CONVOCADOS. Convocará a los treinta (30) Asociados Principales elegidos en calidad de Delegados y a los cinco (5) suplentes, para participar en la Asamblea Ordinaria No XVIII de **SERMUTUAL**, en representación de cada una de las zonas electorales donde fueron elegidos.

Artículo 2º. FECHA, HORA Y LUGAR DE LA ASAMBLEA. La Asamblea Ordinaria de Delegados, se realizará el día 28 de Marzo del 2026 desde las 8:30 a.m. De Manera Virtual, mediante la Plataforma Zoom, y será conducida desde la ciudad de Bogotá D. C., en comunicación simultánea vía internet.

Artículo 3º. ORDEN DEL DÍA PARA LA ASAMBLEA. Fijar el siguiente orden del día a desarrollar en la Asamblea Ordinaria de Delegados, cuyo contenido deberá ser aprobado y podrá ser modificado o adicionado por la Mesa Directiva o por la propia Asamblea.

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación de la Asamblea.
 - 1.1. Saludo e Instalación de la Asamblea por Parte del Presidente de la Junta Directiva.
 - 1.2. Himno Nacional de Colombia
 - 1.3. Himno del Cooperativismo
2. Llamado a lista y verificación del quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Elección del presidente y el secretario de la Asamblea.

5. Lectura y aprobación del reglamento de la Asamblea.
6. Elección de comisiones
 - 6.1. Comisión de Elección y Escrutinio
 - 6.2. Comisión de revisión y verificación del acta.
 - 6.3. Comisión de Propositiones Recomendaciones y Varios
7. Informes:
 - 7.1. Junta Directiva.
 - 7.2. Junta de Control Social
 - 7.3. Gerencia por gestión realizada.
8. Presentación de los Estados Financieros.
9. Informe y dictamen del Revisor Fiscal.
10. Aprobación de los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2025.
11. Presentación y aprobación distribución de excedentes Año 2025.
12. Elección de órganos de dirección y control
 - 12.1. Junta Directiva
 - 12.2. Junta de Control Social
 - 12.3. Revisoría Fiscal principal y suplente y fijación de honorarios.
13. Aceptación de los cargos por parte de los miembros de órganos de dirección y control elegidos
14. Propositiones y Varios.
15. Lectura y aprobación del acta.
16. Clausura.

Artículo 4º. COMUNICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La comunicación de Convocatoria será enviada a cada Delegado con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de realizarse la Asamblea Ordinaria de Delegados con la fecha, lugar, hora y contenido, conforme al Artículo 37 del Estatuto de SERMUTUAL.

Artículo 5º. DOCUMENTOS A ENTREGAR. Con la Resolución de Convocatoria a Asamblea Ordinaria de Delegados se le hará llegar a cada participante la credencial en calidad de Delegado elegido, el borrador de la reforma de estatutos.

Artículo 6º. DIVULGACIÓN. La presente Resolución, será divulgada a través de los siguientes medios: Fijación en sitios visibles y de fácil acceso de las Oficinas de SERMUTUAL, Página Web: www.sermutual.com, envió desde Correo Electrónico: presidencia@sermutual.com a cada uno de los delegados, además se pondrá a disposición de cualquier asociado que lo solicite a través de las líneas telefónicas: (1)2416600 Cundinamarca – (2) 6687878 Valle del Cauca.

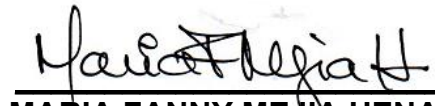
Artículo 7º. APOYO PARA LA ASISTENCIA. SERMUTUAL, dará todo el apoyo logístico, operativo y económico para la participación y asistencia a la Asamblea de cada asociado Delegado convocado.

Artículo 8º. COSTOS. Autorizar a la Gerencia, para que con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2026, se sufraguen todos los costos que ocasione la realización de la Asamblea Ordinaria de Delegados del presente año.

Artículo 9º. VIGENCIA. La presente Resolución tiene vigencia hasta la realización de la Asamblea Ordinaria del año 2026 y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. al (07) siete días del mes de Marzo del año dos mil Veintiséis (2026).



JOSÉ ANDRÉS BONILLA AMAYA
Presidente

MARIA FANNY MEJIA HENAO
Secretario(a)